

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DIRECCIÓN EN EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE ÉSTOS.

Expte 9008/2021.

ASISTENTES:

Presidente:

El Concejal delegado de Contratación, D. Joaquín Segarra Fornés.

Vocales:

- El Interventor accidental, D. Joan A. Vallés Cholbi.
- El Secretario municipal, D. Bernat Osca Fuertes.
- La Concejal delegada de Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Infancia, D^a Montserrat Villaverde Retamero.
- El Jefe de la Sección de Obras de Urbanización de infraestructuras, D. Pedro Carmona Calero.
- El Ingeniero Industrial municipal, D. Pere Mallol Nadal.

Secretaria de la Mesa:

La Jefa de la Sección de Contratación, Tairé Vera Paredes.

En Xàbia, a 15 de noviembre de 2021.

Siendo las 09:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para proceder al estudio de la documentación presentada por la empresa Datec Ingeniería, S.L.U., para subsanar deficiencias en la documentación contenida en el sobre presentado.

Se recuerda a los asistentes que el pasado 27 de octubre se procedió a la apertura de los sobres con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la documentación para la valoración de los criterios de adjudicación de las empresas presentadas al procedimiento de referencia, siendo requerida la empresa Datec Ingeniería, S.L.U., para la presentación de la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, así como de la proposición económica acorde al modelo que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dentro del plazo concedido, se ha subsanado la documentación requerida, por lo que queda admitida a la licitación.

Una vez admitidas definitivamente las empresas licitadoras, la mesa de contratación aprecia como oferta incurso en presunción de anormalidad la presentada por la empresa Gestió D'Enginyeria Serveis y Arquitectura GESA, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

M.I. Ajuntament de Xàbia

Plaça de l'Església 4, Xàbia. 03730 Alacant / Alicante. Tel. 965790500. CIF: P0308200E



1098/2001, de 12 de octubre, se considerarán desproporcionadas, aquellas ofertas que, cuando concurren cuatro o más licitadores, sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación acuerda, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se conceda audiencia al licitador que presenta precio estando incurso inicialmente en presunción de anormalidad, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se deberá justificar las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Todo ello de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, la Mesa de contratación acuerda requerir con la información facilitada por el licitador que presenta precio incurso en presunción de anormalidad, el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales, para que indiquen si queda o no justificada la posibilidad de ejecución del contrato a los precios ofertados y en las condiciones descritas por el licitador.

De estimarse que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Mesa acordaría proponer al órgano de contratación la exclusión de esta oferta del procedimiento de licitación.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las 09:05 horas, lo que como Secretaria, certifico.

Xàbia, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



